



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 06254-2023-GR-CAJ-DRE/UGEL-SI.

SAN IGNACIO;

28 DIC 2023

VISTO; el EXP.81-2023, sobre emisión de resolución docente 2022, por ser ganadora del concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial, solicitado por la administrada: **Claudia Vanesa VARGAS VILCHEZ** e informe Legal N°856-2023-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AAJ.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Viceministerial N°81-2022-MINEDU, modificada por las Resoluciones Vice Ministeriales N°006-2023-MINEDU, 15-2023-MINEDU, 28-2023-MINEDU, 102-2023-MINEDU, 117-2023-MINEDU y 144-2023-MINEDU, se aprueba el **documento normativo denominado disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial-2022**, en donde se detalla, requisitos para postular al concurso, requisitos específicos, causales de retiro, cronograma, inscripción o actualización de datos de postulantes, publicación de plazas puestas a concurso, etapa nacional, aplicación de la prueba nacional, publicación de resultados preliminares, presentación y resolución de reclamos sobre el puntaje obtenido en la prueba nacional, publicación de resultados finales de la prueba nacional, selección por parte de los postulantes de la región para nombrarse, asignación de la Ugel o Dre para ser evaluados, conformación y funcionamiento del comité de evaluación, publicación de ganadores, emisión de resolución de nombramiento, entre otras actividades.

a) Que, con Resolución Viceministerial N°82-2022-MINEDU, se aprueba el **cronograma del concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2022**, se detallan las diversas actividades del concurso, cronograma que fue modificado en varias oportunidades, b) conforme al numeral 5.6.13.2 de la Resolución Viceministerial N°81-2022-MINEDU, modificada por la Resolución Viceministerial N°144-2023-MINEDU, establece que los postulantes que resulten ganadores, deben presentar ante mesa de partes de la Ugel o DRE según corresponda, dentro del plazo establecido en el cronograma, el original y/o copia certificada o legalizada de los documentos que acrediten entre otros, 1) los requisitos generales previstos en los numerales 5.3.2.1.1 y 5.3.2.1.2 del referido documento normativo, 2) Constancia simple y/o certificado de estudios de su institución de formación docente que acredite la mención/especialidad/formación que no se encuentre explícita en su título previsto en las consideraciones establecidas en el numeral 5.3.2.1.1 del presente documento normativo, 3) Los documentos presentados para acreditar los requisitos específicos señalados en el numeral 5.3.2.2 del presente documento normativo, 4) Certificado y/o constancia de salud física y mental, emitido por una institución prestadora de Servicios





Resolución Directoral de U.G.E.L. N°06254 -2023-GR,CAJ-DRE/UGEL.SI.

de Salud Pública, privada o mixta, 5) En caso de los requisitos previstos en los numerales 5.3.2.1.4 y 5.3.2.1.5, se presentan los certificados de antecedentes penales y judiciales vigentes que asevera que no ha sido condenado por los delitos señalados en dichos numerales, 6) los documentos presentados para acreditar su Trayectoria Profesional, 7) Los documentos presentados para recibir bonificaciones de ley, de ser el caso, entre ellos el numeral 5.3.2.1.1 detalla, que los postulantes que participan en el Concurso de ingreso a la CPM, deben poseer título de profesor o de licenciado en Educación. Asimismo según la Resolución Viceministerial N°144-2023-Minedu, la presentación ante la Ugel, de los documentos por parte de los postulantes ganadores era del 17-10-2023 al 23-10-2023, ampliado al 10 de Noviembre del 2023, por disposición de la Dirección Regional de Educación Cajamarca, lapso en la cual, la administrada en calidad de ganadora luego de haberse agotado la etapa nacional y etapa descentralizada, presentó los referidos documentos, para su verificación, c) así mismo el numeral 5.3.2.3.2 de la Resolución Viceministerial N°81-2022-MINEDU establece, en caso la Ugel o Dre, según corresponda, verifique con posterioridad a la etapa de revisión de requisitos, que algún postulante que figura como ganador del concurso, no cumple con los requisitos previstos en el presente documento normativo, procederá a notificar por escrito, a dicho postulante con copia al Minedu, que no se emitirá la resolución de nombramiento. La notificación debe de realizarse dentro del plazo establecido para la emisión de resoluciones, el mismo que según el oficio Múltiple N°151-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDD, no podrá acceder dentro del 30 de enero del 2024, d) En ese marco, la verificación del cumplimiento de los requisitos y de la trayectoria profesional de los postulantes que ganaron una plaza en el concurso de ingreso a la Carrera Pública Magisterial, consiste en constatar que el postulante ganador cumpla con lo señalado en el numeral 5.3.2.1 referido a los requisitos generales, al numeral 5.3.2.2 sobre requisitos específicos y documentos exigidos en el numeral 5.6.13.2 de la norma técnica-Resolución Viceministerial N°81-2022-Minedu.

Que, luego de haberse publicado la relación de ganadores, la administrada; Claudia Vanesa VARGAS VILCHEZ, solicitó la emisión de resolución docente 2022, por ser ganadora del concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial, en la plaza de la IEN°17702, ubicada en el distrito de Tabaconas-San Ignacio, nivel secundario-Especialidad de Matemática, modalidad EBR, adjuntando su título de Licenciada en matemáticas, perteneciente a la facultad de Ciencias Física y Matemática, titulada en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo-Lambayeque, el mismo que fue **dado o expedido en Lambayeque, el 24 de Junio del 2020.**

a) Que, siendo así, el Art.17 de la ley 29944-Ley de Reforma Magisterial, en relación al nombramiento de la Carrera pública Magisterial, establece que el ingreso a la CPM, es por concurso público, asimismo establece en el Art.18, respecto a los requisitos para





Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 06254-2023-GRCAJ-DRE/UGEL.SI.

postular a la CPM, que para participar se requiere, entre otros requisitos, poseer título de profesor o licenciado en educación, otorgado por una institución formadora acreditada en el país o en el exterior. Se desprende de dicho articulado que, para poder participar en el concurso público de ingreso a la CPM, el profesor ya debe tener su título que acredite como profesor o licenciado en educación, b) Que, en el numeral 5.3.2.1.1 de la Resolución Viceministerial N°81-2022-MINEDU, establece que los postulantes deben de poseer título de profesor o de licenciado en educación. c) Que, el incumplimiento de dicho requisito, según el numeral 5.3.2.3.2 del mismo marco normativo, amerita que no se emita la resolución de nombramiento.



Que, de la documentación que acompaña, se tiene que, la postulante **CLAUDIA VANESA VARGAS VILCHEZ**, indica que ha sido ganadora de una plaza con código modular N° 1504935 en la I.E. N° 11702 en la modalidad de EBR-Nivel Secundaria, especialidad **MATEMÁTICA**, para lo cual acompaña su "**TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN MATEMÁTICAS**", expedido por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con fecha 24 de junio del 2020.

Que, en ese sentido, verificado el Anexo III, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 00081-2022-MINEDU, se observa lo siguiente:



ANEXO III				
GRUPOS DE INSCRIPCIÓN Y REQUISITOS				
N°	GRUPOS DE INSCRIPCIÓN			REQUISITOS (*)
	Modalidad	Nivel / Ciclo	Área / Especialidad	Perfil
6	EBR	Secundaria	Matemática	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Profesor en Educación o Título de Profesor en Educación Secundaria o Licenciado en Educación o Licenciado en Educación Secundaria, con especialidad en: <ul style="list-style-type: none"> - Matemática, o - Matemática y física, o - Matemática e informática, o - Similares** o • Título de Profesor o Licenciado en Educación con Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Secundaria en: <ul style="list-style-type: none"> - Matemática, o - Matemática y física, o - Matemática e informática o - Similares**;



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 06254-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

Que, como se puede observar, uno de los REQUISITOS para la modalidad EBR nivel SECUNDARIA, área o especialidad MATEMÁTICA, es cumplir con cualquiera de los requisitos en el aspecto profesional, en especial, contar con título de profesor en educación, o título de profesor en educación secundaria, o licenciado en educación, o licenciado en educación secundaria, a lo cual se agrega que tenga además alguna especialidad; incluso, también da la opción de que el postulante tenga título de profesor o licenciado en educación con título en segunda especialidad profesional en educación secundaria, perfil o requisito que no reúne la postulante CLAUDIA VANESA VARGAS VILCHEZ, ya que título que ostenta solo específica "Licenciada en Matemática", es decir, en ningún extremo precisa que sea **profesor o licenciado en educación**, es decir es un título que no pertenece a educación, prueba de ello, que fue aprobado en el Consejo de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemática, siendo que la Resolución Viceministerial N° 00081-2022-MINEDU, indica claramente en el numeral 5.3.2.1.1 que: "los postulantes que participan del Concurso de Ingreso a la CPM deben poseer título de profesor o de licenciado en educación"; por lo tanto, **no cumple el perfil profesional exigido**, siendo así, no se cumpliría el requisito general detallado en el numeral antes detallado de la Resolución Viceministerial N°81-2022-MINEDU, por lo tanto, es de aplicación la no emisión de la resolución de nombramiento, en aplicación del numeral 5.3.2.3.2 del mismo marco normativo, notificándose a la administrada.

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio.

De conformidad con la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, asimismo las normas antes referidas y la Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -DISPONER, la no emisión de la resolución de nombramiento derivado del ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2022, solicitado por la administrada, CLAUDIA VANESA VARGAS VILCHEZ, en la plaza con código N°324271219215, de la IEN°17702-distrito de Tabaconas-San Ignacio-EBR-Nivel Secundaria-Especialidad de Matemática, en base a los considerandos de la presente resolución.





Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 06254-2023-GR CAJ-DRE/UGEL.SI.

ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



Distrese y Comuníquese.

Oscar GONZALES CRUZ

Director

UGEL San Ignacio.